



Constancia: Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que transcurrió el término concedido para subsanar el escrito de solicitud de matrimonio sin que se hubiere subsanado el mismo. Igualmente en la fecha se allega desde el correo electrónico nayibicastrosilva@gmail.com solicitud de suspensión del trámite procesal. Sírvase proveer. Hato S., 22 de septiembre de 2020.


MAXISTE PACHECO
Secretario

**MAXISTE PACHECO AVILA
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	Solicitud de matrimonio
Solicitantes:	Javier Humberto Monsalve Lizarazo y Nayibi Castro Silva
Radicado:	6834440890012020-00032-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que en efecto la parte actora no subsana el escrito de solicitud de matrimonio dentro del término legal, este Juzgado en los términos del artículo 90 del C.G.P., procederá a su rechazo, sin que sea procedente entrar en la suspensión deprecada como quiera que las diligencias se encontraban en sede de subsanación.

Lo anterior no obsta, para que la parte demandante si así lo considera, intente presentar de nuevo similar o igual pedimento de matrimonio como el que ocupa la atención del Juzgado, bajo el cumplimiento de los requisitos de ley.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 62, de manera ELECTRONICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 23 de Septiembre de 2020.


MAXISTE PACHECO
Secretario